BOLETIM



OFIGIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de El Cantábrico, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SENTANDER

Sección de cuentas y presupuestos municipales

Circular núm. 24

No habiendo cumplido los Alcaldes de esta provincia que á continuación se expresan lo dispuesto por este Gobierno en circular publicada en el Boletin Oficial de 20 de enero próximo pasado, ordenándoles la remisión á este Centro de la liquidación del presupuesto de 1908, correspondiente al 31 de diciembre último, y demás documentos de que se compone la misma, he acordado reiterar esta orden, por medio de la presente circular, para que sin demo a alguna cumplan tan inexcusable servicio en el término improrrogable de quince dias, a con-Nam. 56. -- Rlantde Rozsa Usper

. BUTTOFFE L CLUDIES BU. D.

M.E.C.D. 2015

tar desde su publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo antedicho procederé sin nueva advertencia á imponerles el máximum de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que ya se les conminó, sin perjuicio de nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo. Santander 6 de mayo de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ayuntamientos

Anievas. Arenas. Bareyo. Bárcena de Cicero. Cabezón de la Sal. Caluérniga. Camaleño. Camargo. Cartes. Cieza. Herrerias. Lamasón. Liérganes. Los Corrales. Luena. Mazcuerras. Miengo. Miera. Molledo. Penarrubia. Pessguero. Pesquera. Piélagos. Puente Viesgo. Ramales. Reocin. Rionansa. Rivamontan al Mar. Rivamontán al Monte. Ruente. San Felices de Buelna. Santa Cruz de Bezana. Santillana.

Santiurde de Toranzo.

Santoña. San Vicente de la Barquera. Soba.

Solórzano. Suances. Torrelavega.

Tresviso.
Tudanca.
Valderredible.
Val de San Vicente.

Vega de Liébana. Villacarriedo. Villaescusa.

Villaverde de Trucios.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

A pesar de las multiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V.S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibiéndose en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionsles, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores provinciales como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales ordenes, con especialidad en lo relativo á la Fermacia.

Ya en la Real orden de 23 de noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central sumi-

Inspectores, proximateirs, depute laprotequit.

reman iss menenals being w

nistra á los Gobernadores, Alcaldes y à los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código penal, se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energia con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con tedo el alcance que le da la ley provincial, en el orden gubernativo; la expedición del oportuno tauto de cuipa para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, con medios que, utilizados con constancia, pondrían término à la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablements se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente no sólo á los intereses legitimos de la clase farmacéutice, sino á los de la calud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertemente à las disposiciones de la ley de Sanidad, a las del art. 66 de la Instrucción general del Ramo y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de estos preparados por personas imperitas y sin la auto rización necesaria, y la circulación Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde y anuncio de productos que, como El Sirdyl El Epeygol y otros, además de constituir una infracción manificata de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad y, por tente, están comprendidos en la penalidad, establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la circular de 2 de marzo de 1906, distada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro

cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere le precitada Real orden de 23 de noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos pracitados las intrusiones que se cometan ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deban instruirse.

A este objeto, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido dis-

poner:

1.º Que una vez más se excite el celo de V.S. para que mande instruir, y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad; y

2.° Que esta disposición se publique en el Boletín Oficial de

esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista de los expedientes intruítos al efecto, ha acordado declararles prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y á las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplezo del Ejército.

Por tanto se cita, llama y emplaza á los referidos mozos para que á la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser cor ducidos ante la Comisión mixta d Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo a todas les autoridades procedan a la busca y captura de los expresados mozos, poniéndoles en su caso á mi disposición á los indicados efectow.

Nombre do los mozos y número que obtuvieron en el sorteo:

Núm. 3.—Esteban García Basconcillos, hijo de Anacleto y Secundina.

Núm. 4.—Faustino Mendivil Carranza, de Eulogio y Romualda. Núm. 10.—Francisco Herran He-

rrán, de José y Juliana.

Núm. 11.—Francisco Acebal Carasa, de Francisco y Jerónima. Núm. 12. - Miguel Afanador Ma-

za, de Antonio y Rosa.

Núm. 13.—Alfredo Patiño Aedo, de Ulpiano y María.

Núm. 16.-Modesto Albieu Acebal, de Aniceto y Maximina.

Núm. 17.—Nicolás Iberlucea Zaldivar, de Esteban y Angela.

Núm. 19.—Mariano Idoeta Olozaga, de Calixto y Jouefa.

Núm. 21.—Paulino Llave Ruiz, de José y María.

Núm. 22.—Vicente Rigada Torre, de Antonio y Eliza.

Núm. 25.—Eugenio Muerza Colina, de José Antonio y Josefa.

Núm. 26.—Bernardino Vicente Pico Pérez, de Vicente y Engracia. Núm. 28.—José Trueba Gutié. rrez, de E tuardo y María.

Núm. 30.—Aquilino Calleja Sa-

rria, de Claudia.

Núm. 31.—Bernardo Menica Gorostiola, de Jerónimo y Severina. Núm. 32.-Félix Bárcena Hierro, de José y Josquina.

Núm. 35.—Dionicio Zamanillo Marín, de Fermín y Domiciana.

Núm. 38.—Enrique Urraza Geredus, de Santos y Asunción.

Núm. 43.—Juan José Rigada Barreras, de Urbano y Casilda. Núm. 44.—Victoriano Viota Lla-

guno, de Alberto y Casimira. Núm. 46.—Antolín Abascal Ma-

rroquin, de Hilario y Rosa. Núm. 47.—Antonio González

Mendoza, de José y Vicenta. Núm. 49.—Ricardo Ortolochipi Ruiz, de Francisco y Josefa.

Núm. 51.—Antolino Torre Gil, de Narciso y Felicita.

Núm. 52.—Gregorio Blanco Perez, de Florencio é Isidora.

Núm. 54.—Pedro Díez Hormachea, de Ignacio y Catalina.

Núm. 56.—Ricardo Rozas Campo, de Antonio y Agustina.

Núm. 57. - Alfredo González Aedo, de Jenaro é Iném.

Num. 60. - Antonio Covarrubias Gil, de Ignacio y Liria.

Núm. 61.-José Piro Castillo, de

José y Matilde. Núm. 63. - José M. Sánchez Monita, de Antonio y Demetria.

Núm. 66.-Gregorio Menoyo

Liendo, de Benito y Carmen. Núm. 68.—Daniel Martinez Torre, de Narciso y Sabina.

Núm. 69. - Manuel Fernández

Gómez, de Juan y Jesusa.

Núm. 71.—Leandro Díaz Tijera, de Laureano y Amalia.

Núm. 72.—Eduardo Estrada Revuelta, de Francisco y Felipa.

Núm. 73.—José María Vitoria Orbes, de Gaspar y Gregoria.

Núm. 76.—Miguel Castillo Llano, de José y Juana.

Núm. 79.—Pablo Gutiérrez La-

rrea, de Pablo y Josefa. Núm. 83.—Francisco Olivete, de

padres desconocidos. Núm. 86.—Claudio Ilarza Ruiz,

de Antonio y Bibiana. Núm. 88.—Domingo Sáez Pardo,

de Diego y Cristeta.

Núm. 89.—Pedro García Inchauspi, de Segundo y Manuela. Núm. 90.—Eugenio Ortiz Bárce. na, de Félix y Petra.

Núm. 91.—Tomás Ozmendia Uli-

barri, de Pedro y Eusebia.

Núm. 95.-Manuel Guerediaga Palenque, de Anastazio y Josefa. Núm. 96.-Felipe Basarte Llano, de Felipe y María.

Núm. 98.—José M. Santos Suá-

rez, de Domingo y Pilar.

Núm. 101.-Macario Brena Telechea, de Jesús y Luisa.

Núm. 107. - Eduardo Angulo Guiñada, de Juan y Manuela. Castro Urdiales 30 de abril de

1909.—T. Ibarra.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

->11

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 23 del actual, ha declarado prófugos á los mozos Francisco Wenceslao Quintanal Gutiérrez, núm. 3 del sorteo del corriente año, hijo de José y de Balbina; Enrique Gómez so, de Esteban y Arsenia. Alonso, núm. 7, de José y Antonia; Angel Rosendo Revilla López, núm. 8, de Braulio y Demetris; Roque Jacinto Alvarez Martinez, núm. 9, de Ventura y Juliana; Manuel Valentin Ruiz Garcia, núm. 10, hijo de Quintín y Amanda; Isaac Gervasio Fernández y Fernández, núm. 15, de Rosendo y Juliana; José Fabián Gómez Bus tillo, núm. 17, de José y Rosa, y Luis Agustin Revuelta y Revuelta,

núm. 19, de Manue! é Irene; por que, a pesar de haber sido citados en forma en personas de su famiia y por edicto en el Boletin Ofi CIAL de la provincia, no se han presentado á ninguno de los actos de la clasificación y declaración de soldados ni de revisión de excepciones.

En au virtud se les llama, cita y emplaza a fin de que inmediata mente comparezcan ante esta Alcaldia y ser conducidos ante la Comisión mixta de la provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de

la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de los expresados prófugos ó su presentación á disposi ción de la Comisión mixta de San-

der. Puente Viesgo à 29 de ahril de 1909.—El Alcalde, Joaquin Ibáñez.

Don Andrés Gandara Izaguirre, Alcalde constitucional de esta villa de Laredo.

->46

Hago saber: Que la Corporación municipal, en seción de 28 de los corrientes, acordó declarar prófugos, previos expedientes instruí dos al efecto, a los mozos que se expresan en la siguienta lista:

Número 2.-Francisco Sierra Ocejo, hijo de Pedro y Rozario.

Número 7.—Gonzalo González Expósito, de Faustico y María.

Número 9.—Emilio Aja Expósito, de Lorenza Bringan.

Número 11.—Antonio Nates Cañarte, de Manuel y Ramona.

Número 12.—Agapito Legido Santos, de Francisco y Dionisia. Número 13.-Miguel Aja Gonzá-

lez, de Simón é Isabel. Número 14.—Domingo Castillo,

de Maria.

Número 15.—Segundo Donosti Gutiérrez, de Manuel y Rosslía.

Número 16. - Alfouso Cruz Alon-

Ortiz, de Roque y Clara.

Número 18.-Macario Ajo Marsella, de Juan y Josefa.

Número 20.-Aquilino Cañarte Sierra, de Ignacio y Juana.

Número 21.-Josquin Setién Sierra, de Pedro y Sabina. Número 22. - Gabriel Ruiz Arris-

ga, de Julian y Vicenta.

Número 23.-Julián López Castillo, de Carmen.

Número 27.-Julián Martinez García, de Juan y Terema.

Número 28.-Rafael Bustamante Ruiz, de Pedro y Raimunda.

Número 30.-Armenio Herrero Rioseco, de José y Pilar.

Número 31.-Manuel Blanco Itu-

rralde, de Pio y Clara.

Dichos mozos corresponden al reemplezo actual, y se les cita para que con la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía, pues de lo contrario les pararán los perjuicios legales.

Al mismo tiempo ruego y encargo à los agentes de la autori. dad y Guardia civil procedan á la busca y captura de diches mozos, conducióndolos á esta Alcaldía á los efectos legales.

Laredo 30 de abril de 1909.-El Alcalde, Andres Gándara.

> Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

-346

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citados en forma legal, los mozos Nicolás Fernández Fernández y José Riancho Villegas, números 11 y 15, respectivamente del, sorteo del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha declarado prófugos á citados mozos.

En su virtud se les cite, llama y empleza por el presente para que comparezcan ante mi autoridad; apercibidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura de expressdos profugos, y de ser habidos los pongan a disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Santiurde de Toranzo 30 de abril de 1909 .- El Alcaide, Ventutura Mallavia.

Ayuntamiento de Peñarrubia

->11-

No habiendo comparecido los Número 17.—Santiago Gutiérrez | mozos que al final se citan al acto de la clarificación y declaración de soldados, así como tampoco a ninguna de las demás operaciones del actual reemplazo, en que se hallan comprendidos, a pesar de haber sido citados en la forma que la lay previene, se les han instrufdo los oportunos expedientes, con sujeción al art. 105 y siguientes de expresada ley de Reemplazos, y por sus resultados la Corporación

-3134 SUDA

no stable bo fle factors the seture. * and all a class of declars.

A REPORT OF THE REAL PROPERTY.

previal constant

-Stlassan Harris

once of sh .

d retrain of the BELLO DE LA RESTA DE LA COMPANION DE LA COMPAN fill in any head of the comme Bontamiento de Sael gidos aco de de man de man de la se sanda le mapana com de abril último.

				0				Contraction description		4 00						
Existencia	Existenci a de acogidos	INCOR	A SO CO	idő a a 'r iend)	isale , Si Sibli Inion	Rygo Myzyl		BRJAS E	N EL NÚ	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR	SOURTISH	POR	in the last of the			26
del mes	del mes anterior	en el m	en el mes actual	gene	TOTAL general de acogidos	Sopis	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas	oluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas	Fallecii	Fallecimtentos	gene	TOTAL general de bajas	Sep	total de a	cotal de asilados para el mes próximo	el mes
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	embras	Varones	Hembras	Varones F	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total
	0 8 6			1		1	100000000000000000000000000000000000000			134	98		02	6 90 90	oi ve	
236	220	SE XILIO REC			225	769	Alesso Al	in b siliy des og li des o	Bubaa word	17 olg 699	enterela da con 181 mandadan - 101 eta canalan 1910 da da canala	etsil leb otale	appinides oaso contrari is lay.	man para k lin	223	462
				THE RESIDENCE AND PARTY OF THE	Contraction of Section		The same of the sa	The state of the s	CHICAGO STATE OF STAT	The second secon		The second secon	The second secon	-	Service of the service of	

Ngm. 79.—Pable Gunierez rres, de Pable y desein. Nila. 88. -Frencisco OB o sobleonooseh serbne Num. 86. -Olaudio Ilang Num. 88.—Domingo Sa P. Nam. 89.—Pedro Gao Aventamiente de Duent QV El Ayuntamiento de pa denois, en serion ordinada de del squal, ha declaradi Sroft a los Arges Francisco Denos CETIN CELLIN CONTROL STATE OF THE STATE OF T Braulle y Anis Agustin Revuelts

shauapi, de Esgu-do y Núm. 90.—Eugeou Or me, de Felix y Pelo msOHomoT-.iR.mond berri, de Padro y Onas Felenque, de Anosais Nom. 96. - Felica de Keilpe v Marie rest, de Domingo de la composition della composi ches, de Jeins y Luiss. Num, 10Y. - Iddust

asado, de Hanito y Carman. a, de Jerdiso y Sabina. Núsio 19. - Manual Fernánd comez, de Jajen y Josusa. Nom T. - Steamdro Dies Ulies ded surpling Amplia. Ndaro 2. - Saduardo Hatrada h vasited y contonio de Falipa. Sides 73. W. José - Maria - Visor Orbes, Gregoria. Mom . C. - Miguel Ossillio L so de José y Jusus,

de Antonio y Biblana.

de Diego y Gristeta.

San do Jones & Ines.

dem. 60. -- Antonio Davasenia

sweak and a closust specie

April y Matildes

Namo oll-Jose Piro Casillo,

Mon. 68 -José M. Banchos M

Nam. 56 - Gregorio Menoy

in de Antonio y Dumetria.

remponsabilidades reglamentarias.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ponerlos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley em si sb zeib aci e .ovem

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los referidos prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Julian Campo Campillo, hijo de Leonardo y Francisca, núm. 3 del sorteo. Mine

Vicente Cosio Linares, hijo de Aurelio y Avelina, núm. 6.

Ildefonso Gómez López, hijo de

Antonio y Josefa, núm. 7. Miguel Caso Hoyos, hijo de Marcelino y Francisca, núm. 8.

Peñarrubia 30 de abril de 1909. -El Alcalde, losè Cuè.

Ayuntamiento de Santa Marla de Cayon

Don Joné García Fernández, Alcalde accidantal del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni à ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos José Eusebio Gómez García, Santos Cesáreo Pila Gutiérrez, Alejandro Francisco Cruz Barredo, Julián Cobo Gómez, Manuel Cuesta Diego, Padro Santos Ruiz García, Tomás Mauricio Fernández Gutiérrez, Antonio Rodríguez Solana, Manuel Ramon Ruiz Gómez y Raimundo Francisco Ruiz Sierra, números 2, 4, 5, 7, 9, 12, 13, 14, 17 y 21 del sorteo de este año, ausentes en el extranjero sin tener hecho el depósito que previene el art. 33 de la vigente ley de Reemplazos, se les ha instruído expediente individual, y por sus resultados se les ha declarado prófugos con las responsabilidades consiguientes.

En au virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento o Comisión mixta de Reclutamiento á cubrir su responsabilidad de quintas; apercibidos de ser tratados en

los ha declarado prófugos, con las caso contrario con todo el rigor de la ley.

> Y por lo que afecta al buen mervicio de la Administración de justicía, ruego á todas las autoridades, an civiles como militares procedan á la busca y captura de mencionados profugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento para lo que proceda.

Santa María de Cayón a 2 de mayo de 1909.—El Alcalde acci dental, Jose Garcia.

Ayuntamiento de Ampuero

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de la clas ficación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que se expresan á continuación, se les ha instruído el correspondiente expediente, con arregio à lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley, y el Ayuntamiento de mi presidencia, en mesión de 22 del corriente, acordó declararlos prófugos.

En su consecuencia se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de que sean conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibides en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Mozos á que se refiere el presente edicto

Número 2.-Moisés Trueba Gómez, hijo de Manuel y Casimira Núm. 5.—Manuel Cano Astalay, hijo de Vicente y Dolores.

Núm. 6.—Vicente Arteaga Bar-

dán, hijo de José y Patrocinio. Núm. 7.—Clemente Pardo Verano, hijo de Fernando é Isabel.

Núm. 8.—Agustín Muñoz Arenado, hijo de Eleuterio y Eulogia. Núm. 10.—José Ortiz Alva, hijo

de Felipe y Carolina. Núm. 13.—Pedro Ruiz Martinez,

hijo de Jecilio y Rosa.

Núm. 15.—Pedro Rioseco Gutiérrez, hijo de Francisco y Magdalena.

Núm. 16.-Félix de la Riva Tapia, hijo de Lucio y Victoria.

Núm. 19.-Eusebie Bustamante Solana, hijo de Eusebio y Manuela. Núm. 22.--- José Daniel Diego Angulo, hijo de Daniel y Tomana.

Núm. 25.---Rufino Escajadillo vill sentre Mos. Ruiz, hijo de Ceferino y Josefa.

Num. 27.—Angel Iturralde Rascón, hijo de Damano y Sebantiana. Núm. 29.—Federico Rivas Lombera, hijo de Luciano y Casilda.

Núm. 34. - Francisco Blanco Alvarado, hijo de Leandro y Angela.

Núm. 35 .- Israel Marcelino Rodriguez García, hijo de León y Martina.org le singue du range sont

Ampuero 28 de abril de 1909.-El Alcalde, Mateo Rivas.

Ayuntamiento de Suances

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones de quintan ni al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrados por este Ayuntamiento en el año actual, á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos números 6, 8 y 11 del actual reem. plazo, Saturnino Ramon Corral Gómez, hijo de Julián y Josefa; Pedro Piza Bayli, de Mauro y Eduvigis, y Manuel Policarpo Cueli García, de Manuel y Joseta, naturales los tres de este distrito, y en ignorado paradero, en los expedientes instruídos por la Corporación de mi presidencia han sido declarados prófugos, condenándoles al pago de gastos y costas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la poli cía judicial, procedaná la busca y captura de mencionados mozos, poniéndolos a disposición de la excelentisima Comisión mixta de Reclutamiento de Santander ó á la

de esta Alcaldía. Suances 29 de abril de 1909.-El Alcalde, Manuel Villar Roldán. -El Secretario, Arturo Bernad.

Luis Diego Martine Ayuntamiento de Valderredible

Por no haberse presentado á ninguna de las operaciones de la quinta, han sido declarados prófugos los que á continuación se expresan:

Núm. 16.—Victorino Fernández Mediavilla,

Núm. 51 — Juan Gallo Peña. Núm. 52.-Fidel Bercedo María. Núm. 73. - Pedro García Se-

rrano. Lo que se hace público á los electos prevenidas en la vigente ley de Reemplazos.

Valderredible 29 abril de 1909. -El Alcalde, Nicolás García Bustamante.

Lorenzo Sáinz Ter

-ninh de les operaciones de dunce

y notherellissie al ab name is in sai

declaración de soldados, estaben

is no cinsimstant else for sob

phile technical of peace of lauton one

enteres en legal forma, les actuatio

-310

Nebu

M.E.C.D. 2015

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

the bounded obstantial the same of the same and the same and the same of the s DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

whilest w ousloud she that such a bar observed with the food of the state.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Ramales, el día veintidós del mismo mes de mayo, á las diez de la mañana, para -yes mount is stocks one of top go conocer de la causa seguida contra Adolfo Lavin y otros, por ilegalidad. ofnelestiquent v obsish leb oldi

Santa Maria de Cayou & 2 de A ONTABUS Y OROUT ESTATES Partido judicial de Ramales Mis h otherwoods sometand av

A sine a adiponduce y succession

à sommitte de los referidos profugos à

ad presentación ante la Comisión

makin on mun annum.

connectations of engine

me sobriers de ser irelade ser

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	whitee who was a land to the second and schools		VECINDAD
1	D. Nicolás Gómez Hermosa Tomás Herrero Gómez	Labrador	Arredondo
$\frac{2}{3}$	Logé Lombana Barquín	Idem	. Idem
4	Carlos Martinez Ais	Idem	Bustablado
ning bao	José Lombana Barquín	Idem	. Arredondo
6 6	Cuttation Live Live Live to the contract of th	mem	L'omaglag
1071800	Ambrosio Martínez Gutiérrez	Idem	. Idem
18 8 10 1	Manuel Porres Aja	Idem	. Idem
9 6	Claudio Martinez Gutiérrez	Idem	. Cereceda
10	JOSC Mai tillez Abastal	Idem	Wella Maria Maria
11 000	José Alonso Gómez	ldem	. Asón
12		11164111	1. J A 100 10 101
13			the state of the s
14		Idam	
15		MAN	
	Lais Donachea veal.	Industrial	The state of the s
16 17	Lidduldo I offes Diego.	dom	Design the second secon
18			
19	Iuan Retiin Monlagen	Labrador	. Gibaja
20	Vicente Ezquerra Alvarado Juan Botija Marlasca Luis Diego Martínez	Relojero	. Ramales
Military and	Luis Diego Martinez	Industrial	Rasines
	ABBRIOL V ARRON	The man of the land of W	adreo Pila Gutierez,
betneser	Tisente Artesga Har Tall agasinA sinsoiV	do. Julia bija de Vi	Pennison Orna Barra
以他的是经历过的自	terro sel ob seromete delica Capacida	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	TORRESON EXPENDED AND IN
SU RODRY	Chemente Pardo Vera- quinta, han sido deola		
sa poloni	D. Juan Madrazo Carolo de la Carel à obnativa de	TOTAL CHESS.	thurs'd olektrick war

3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	Santos Gutiérrez López. Juliano García Ochoa Vicente Romillo Alvarez Valentín Vélez Soleguía Antonio Gutiérrez Ortiz Francisco Martínez Gordón Gregorio Pérez Piedra. José Buiz Allegado	Ex Concejal. Idem Concejal Ex Concejal Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Abogado	Guardamino Idem Gibaja Idem Rasines Idem Idem Cereceda Rasines Idem Ogarrio Idem
	alseol y ourreter lab o	idem	San Juan

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Número de orden	•	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1 2 3 4	D.	Manuel Osoro Fernández Pedro Fernández de Boó Maximino Catalán López Vicente Jiménez García	Idem	Magallanes, 11
		Capacida	ades	
i 2	D.	Lucilo de la Dehesa Zuazua	Abogado	Muelle, 8, 1.º Muelle, 14, 2.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veintiséis de abril de mil novecientos nueve. - Celso Torres. - Por su mandado, José Anto-

nio Diaz.

Juntas municipales del Censo electoral

Herrerias

Relación nominal de los Concejales que han sido proclamados por esta Junta en la sesión celebrada el día 25 de abril último.

Don J. Segundo Colosía González.

Don Manuel Mier y Mier.

Don Florentino del Valle García. Don Serafin Martinez Diaz.

Don Inocencio González Torre. Y en cumplimiento à lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de citado mes de abril, se remite al señor Gobernador civil de esta provincia à los efectos que determina el número 2.º de dicha Real orden.

Herrerian 4 de mayo de 1909.-El Presidente, V. Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se celebre en la mala de audiencia de este Juzgado en acto público, el día

veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, el sorteo para la designación de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir, con los que lo son por derecho propio, la Junta de jurados del partido á quien la ley encomienda la formación de las segundas listas que han de servir para el próximo año de mil novecientos diez.

Dado en Potes á cuatro de mayo de mil novecientos nueve. - Sebastian Gómez.-P. M. de S. S., Fran-

cisco M.ª de la Peña.

->-

DON CARLOS DE GARCIA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, pendiente hoy en la Superioridad, contra Dionisio Rodríguez Chilión (a) Ajero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de junticia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agen-

en de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es hijo de José é Isidora, de treinta años, casado con Isabel Parejo, natural de Castro Nuño, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, vecino de Santander (Campogiro), y jornalero.

Dada en Santander á cinco de mayo de mil novecientos nueve.--Carlos de G. Puelles.-Por su mandado, Juan Castrillo.

Don José M. DE LA TORRE Y ORviz, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

-

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el a -tículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintiuno del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto público de sortear los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido encargada de la formación de las listas.

Dado en Torrelavega a primero de mayo de mil novecientos nueve.—Jose M.ª de la Torre.—El Secretario, Lic. Vicente Muñoz.

SEVENDE. PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Ol salthad ... 1.8 sllepM .. Sque se anun g al priblico a los con lei articolo cuar o cono le la ley de veinte de al a policial Judicial prolleg a als Vo. bion ands sate Jazzado de referiab oil de lane le ,obssessing ob serous Leb oi resono ne ono es ab obilias , can November 18 at a spirit of stands of the Lemineion de las seguendes lis- laine de Santander (Dampege eti ode la redicateria ce la redicateria ce la redicateria de la redicateria del redicateria de la redicateria del redicateria de la redicateria del Carilanda and Care an Comess. -- P. M. de S. T. Fron- Imandado, Juga Castrello. +3-14 JOSE M. DE LA TORRETT OR leb ico nustani eb saul gy Devalegro'T ab obile Oto del Ossie da la ciudad de l'Haga saber: Que en empli - a la de otseugsib of eb otseim The later of the l -oa lab ounithies de die la Chernit -l'un asuss et eb souréen de et-Bal sobre astara, pendionae hoy quel, y here de les once, sendre arab ab alorathus alora at no partie Diebit - ideit enthem de de de care C Rodriguez Chillion (a) Ajero, Juzgado el neto público de sor-

Dadq en Torrelavegs a primera

TO ELVENDE.

APPEL VIELO

M.E.C.D. 2015

andorray size up acidentalizations a si se

VERIMBAR

. Wagnilanes, 11

Pander veinte is de sari de la la novementos oueve. Welso fo ver - Por su mandado. tas qua han de servir par a pro- | jornularo.

sh sara

dutgeridades, facton publics y sgen-

PERMUMBEROS

D. Manuel Ogoro Paraindez C... Service industrial Sunchez Bilva, 3, 3 r

Lucilo de la Donasa Anatures casa de la Contra del Contra de la Contra del Contra de la C

ramon López de Hoyos dem dem

Perfro borrestides de 1105. Començão Començão San Francisco, L. S.S.

cabezes de familia

7 lantos lab etelalina Concerte su sanna. it ob, dolesagineh al eco M. da la Petric DON CARLOS DE GARCIA L'UELLES, Juez de lastrocoida del distri-Caloro, y cuyo shins paradero, tear bes seis Vocales que, en con-Concers, de chie lisme y explana aspiro de mayores contribuyentes, -yeons chiaz diaz diaz de contar larepie, la Jente del parelle ancerle la ibreroion de cete requi- la la de la formanion de las interes. 0 storie, et in Gaceta de Madrid, -sum soinsideren ilm abro Tersoffer de nue diffespole de 1ve. - Jose M. A. de la Torre, - El Es-Wiels; approibled de que el dela presente, Alc. Vecente dimioz, verificació morá declaredo reero a ciciulisco la brazacial y oble Oncersb & olgeres goo segui a erdmon no outment olders

A BOSEN AS IN (8) sib co . condimination as chagens

Samol Romaine Des les Coutes sies due hen side provingsides elan pomes one strut ette zog braids of die 25 de abril ultimos J. Segund Colosis. Gon. Manual Mies Mier. To the state of th Contact Contact of the Contact of th Commis Con land at 10 on anared of si sh alveryalla 26 de ditado 1003 de al the grader Congression de el provincie o eb sdelb ab ".2 og ming is sgippetels Brab by ab land DON BERREILLY GOMEZ HE Oalani Waine ab' zatile tostrucción de Ole per COO STREET CON oise Cala of ab offetor g of Gi at of 12 cloud some origo lim sh linds Tog and the leader along the party INTERIOR AND REAL STORES OF STREET AND ALLES A

w.Florentino Pesidonte,

Rollo H

. Cobroco S